

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIV - T° 200 - N° 29744

▲ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Valor del Jus. Actualización aplicable a febrero y marzo de 2025.

Acuerdo N° 4179/2025

Ref. Expte. N° 3001-508-2008

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la adecuación informada por el Ministerio de Economía en el marco de la política salarial para el corriente año, a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2025 asignada al cargo de Juez de Primera Instancia y en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el orden señalado, en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido en primer término, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal reajustar el valor del "Jus" en base a la misma a partir de los meses de febrero y marzo de 2025, respectivamente.

II) Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde los meses de febrero y marzo de 2025.

III) Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en el marco de la política salarial para el año 2025, en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo de Secretario de Primera Instancia, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título, corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de febrero de 2025 en la suma de pesos un millón novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos siete con veintiocho centavos (\$1.984.607,28) y desde marzo de 2025 en la suma de pesos dos millones veintiún mil setecientos dos con setenta y seis centavos (\$2.021.702,76).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo previsto en el artículo 4° del Acuerdo 3971 y en el artículo 1° del Acuerdo 4148,

ACUERDA

Artículo 1°.- Fijar el valor del "Jus" conforme art. 9 de la ley 14.967 con vigencia desde el 1° de febrero de 2025 en la suma de pesos treinta y siete mil seiscientos setenta y siete (\$37.677) y desde el 1° de marzo de 2025 en la suma de pesos treinta y ocho mil trescientos ochenta y uno (\$38.381).

Artículo 2°.- Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto ley 8904/77" a partir del 1° de febrero de 2025 en la suma de pesos veinticinco mil setecientos cuarenta y ocho (\$25.748) y a partir del 1° de marzo de 2025 en la suma de pesos veintiséis mil doscientos veintinueve (\$26.229), en consonancia con lo indicado en el ítem II de los considerandos del presente.

Artículo 3°.- Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la ley 24.522 a partir del mes de febrero de 2025 en

la suma de pesos un millón novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos siete con veintiocho centavos (\$1.984.607,28) y desde marzo de 2025 en la suma de pesos dos millones veintiún mil setecientos dos con setenta y seis centavos (\$2.021.702,76).

Artículo 4°.- Regístrese en la ciudad de La Plata. Comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

Firmado: 1° de abril de 2025.

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

ANEXO/S

ANEXO -VALOR DEL JUS 41f0c25295f1bffa6b2fe4bd64a9919074d29c79e8a18601312cd8bb9993a06e

[Ver](#)

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL

Colegio de Abogados de Dolores

Resolución N° 330/2025

3000-29127-2024/9

VISTO la presentación remitida por el Colegio de Abogados de Dolores, informando el estado de matrícula de los profesionales al mes de febrero de 2025, y que entre ellos se encuentran los suspendidos por incompatibilidad absoluta (art. 3° inc d. Ley 5177 modif. por Ley 12.277).

Por ello, conforme los arts. 11 y 12 de la Ley 5177 y de acuerdo a la Resolución 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la suspensión por incompatibilidad absoluta, de los siguientes profesionales:

- Larreta, Patricia Luján (T° VI F° 215 CAD) a partir del 21 de febrero de 2025.

Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

Firmado: 21 de marzo de 2025.

Matías José Alvarez, Secretario.

Colegio de Abogados de Moreno-Gral. Rodríguez

Resolución N° 353/2025

N° 3000-29127-2024/1

VISTA la presentación remitida por el Colegio de Abogados de Moreno-Gral Rodríguez, informando los movimientos de matrícula de sus profesionales del mes de marzo de 2025, y que, entre ellos, se encuentran los suspendidos por incompatibilidad absoluta (art. 3 inc. d) de la Ley 5177 modif. por Ley 12.277).

Por ello, conforme los arts. 11 y 12 de la Ley 5177 modif. por Ley 12.277 y, a efectos de tornar operativa la Resolución de Presidencia 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la suspensión por incompatibilidad absoluta de:

- GONZALEZ, Florencia Abigail a partir del 21-3-25

- DIAZ, Marcos Andres Gustavo a partir del 21-3-25

- DUARTE, Lucas Gabriel a partir del 21-3-25

Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

Firmado: 27 de marzo de 2025.

Matías José Alvarez, Secretario.

Colegio de Abogados de San Martín

Resolución N° 375/2025

3000-29127-2024/5

VISTO la presentación del Colegio de Abogados de San Martín, informando el estado de matrícula de sus profesionales del mes de marzo de 2025, y que entre ellos se encuentra uno suspendido por incompatibilidad absoluta (art. 3 inc. d) de la

Ley 5177 modif por Ley 12.277).

Por ello, conforme los arts, 11 y 12 de la Ley 5177 modif. por Ley 12.277, y a efectos de tornar operativa la Resolución de Presidencia N° 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la suspensión por incompatibilidad absoluta de:

- MANZUETO, María Belén (T XXV-F° 465 CASM), a partir del 28-11-2024.

Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

Firmado: 1° de abril de 2025.

Alvarez Matias Jose, Secretario.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
